CONTRATO Nº 49/2018

ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA Y PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIOS SUSTENTABLES

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***DON MARIO ESTEBAN FATECHA***, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. Nº 677.848**; y el ***PROF. MIGUEL DARIO RIQUELME CABRERA***, en su calidad de Secretario General de la misma institución departamental, con **C.I.C. Nº 1.384.062**, en adelante ***LA GOBERNACIÓN,*** por una parte, y por la otra la firma ***"RM ASOCIADOS"*** domicilio constituido a 550 metros de la capilla Santa Lucia de la ciudad de Eusebio Ayala, representada en este acto por el ***SR. JORGE RAFAEL CUEVAS OZUNA*** en calidad de Propietario con ***CIC Nº 5.252.109*** y ***RUC Nº 5.252.109-5*** en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente ***CONTRATO*** que se regirá por las siguientes cláusulas. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA GOBERNACIÓN ha adjudicado a ***LA CONTRATISTA*** el contrato para los *ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA Y PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIOS SUSTENTABLES AD REFERENDUM*, cuyas características y precios obran detallados en la planilla de bienes requeridos, que forman parte del llamado a contratación directa y del presente contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) *Contrato;*
b) *La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;*
c) *Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;*
d) *La oferta del Proveedor;*
e) *La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.. ----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N°341.456.** ---------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRTACION DIRECTA, convocado por la *UNIDAD OPERATIVA DE CONTRTACIONES DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA* La adjudicación fue realizada según acto administrativo Nº 204/2018. ----------

RM Asociados
RUC: 5252109-5
Cel. 0984 111 858 E. Ayala

(Cont. Contrato. Nº 49/2018)

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEMS	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANT	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO TOTAL
	EJECUTIVO PAPELES					
1	Resma de papel tamaño oficio	23.850	200	CHAMEX	BRASIL	4.770.000
2	Resma de papel tamaño A4	23.000	200	CHAMEX	BRASIL	4.600.000
3	Paq. Papel higiénico doble hoja x 4 unidades de 40 metros	13.500	64	BAMBINO	NACIONAL	864.000
4	Servilleta de cocina(paq x 2 rollos)	15.000	20	DAMA	BRASIL	300.000
5	Servilleta De Papel Paq De 100 Unidades.	1.480	39	DAMA	BRASIL	57.720
	LEGISLATIVO PAPELES					-
6	Hojas Tamaño Oficio en cajas de 10 unid. de resmas de 500 hojas c/u	235.000	5	CHAMEX	BRASIL	1.175.000
7	Hojas Tamaño A4 en cajas de 10 unid. de resmas de 500 hojas c/u	240.000	5	CHAMEX	BRASIL	1.200.000
8	Papel higiénico, paquetes de 4 unidades, doble hoja, perfumado, 50 mts. x 10 cm, cada rollo	13.500	40	BAMBINO	NACIONAL	540.000
9	Toallas de papel, paquetes de 2 unidades de 40 mts cada rollo	14.850	50	DAMA	BRASIL	742.500
10	Servilletas de papel, hoja doble, extra suaves (paq de 100 unid.)	1.500	100	DAMA	BRASIL	150.000
		TOTAL, CON IVA LOTE 2				**14.399.220**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: ***Gs. 14.399.220 (guaraníes catorce millones trecientos noventa y nueve mil doscientos veinte) con IVA Incluido.*** ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

CLAUSULA SEPTIMA PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES: El mismo será de 5 (cinco) días hábiles después de haber recibido la orden de compra, éstos deberán ser realizados de conformidad a las especificaciones técnicas. Dicha orden podrá ser remitida vía fax y/o correo electrónico. Los bienes serán verificados por el personal del Departamento de Patrimonio. ----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración del contrato estará a cargo de: las distintas secretarias del gobierno departamental. ----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto total del contrato. ----------

CLAUSULA DECIMA: MULTAS. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

RM Asociados
RUC: 5252109-5
Cel. 0984 111 858 E. Ayala

...///...

(Cont. Contrato. Nº 49/2018)

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO EN VIRTUD LA MARCO LEGAL VIGENTE SEGÚN RESOLUCION DNCP Nº 823/2014. El oferente adjudicado se obliga a entregar los bienes en las condiciones ofertadas y cumpliendo las especificaciones técnicas y criterios de sustentabilidad declarados en su oferta, bajo apercibimiento de ser pasible las sanciones establecidas en el Art. 72 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé República del Paraguay a los 11 días del mes de abril del año 2018. ----------

PROF. MIGUEL DARIO RIQUELME CABRERA
SECRETARIO GENERAL

DON. MARIO ESTEBAN FATECHA SANCHEZ
GOBERNADOR

RM Asociados
RUC: 5252109-5
Cel. 0984 111 858 E. Ayala

SR. JORGE RAFAEL CUEVAS OZUNA
"RM ASOCIADOS"
CIC Nº 5.252.109 y RUC Nº 5.252.109-5
LA CONTRATISTA